



STPS

SECRETARÍA DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL

Subsecretaría de Previsión Social
Dirección General de Seguridad y Salud en el Trabajo
Dirección de Normalización en Seguridad y Salud Laborales
Subdirección de Normas de Seguridad en el Trabajo

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

Oficio No.: 413/DGSST/180/2019

Asunto: Se envía notificación del resultado de la
revisión quinquenal de la NOM-017-STPS-2008

Ciudad de México, a 12 de marzo de 2019

Mtra. Laura Figueroa Gutiérrez
Directora General de Normas y
Secretaria Técnico de la Comisión
Nacional de Normalización
Presente

SE
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
DIRECCIÓN GENERAL
DE NORMAS

15 MAR 2019

OFICIALÍA DE PARTES
RECIBIDO

En cumplimiento con lo establecido por los artículos 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 39 de su Reglamento, por este conducto me permito notificar a Usted, el resultado de la **segunda revisión quinquenal** de la Norma Oficial Mexicana **NOM- 017- STPS-2008, Equipo de protección personal-Selección, uso y manejo en los centros de trabajo.**

Antecedente

La Norma Oficial Mexicana NOM- 017- STPS-2008, Equipo de protección personal-Selección, uso y manejo en los centros de trabajo, fue publicada en el Diario Oficial de la Federación de 9 de diciembre de 2008, y entró en vigor el 9 de febrero de 2009. El segundo período quinquenal concluyó el 9 de febrero de 2019.

Justificación

El artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, así como el artículo 39 de su Reglamento, establecen que las normas oficiales mexicanas deben ser revisadas cada cinco años, a partir de su entrada en vigor, en el seno del Comité Consultivo Nacional de Normalización que las elaboró y, con base en su opinión, la dependencia competente deberá notificar al Secretariado Técnico de la Comisión Nacional de Normalización, dentro de los sesenta días naturales posteriores a la terminación del período quinquenal correspondiente.

Resultado

Derivado de la revisión realizada a la Norma Oficial Mexicana **NOM- 017- STPS-2008, Equipo de protección personal-Selección, uso y manejo en los centros de trabajo**, el Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad y Salud en el Trabajo (CCNNSST), concluyó que los requisitos mínimos para que el patrón seleccione, adquiera y proporcione a sus trabajadores, el equipo de protección personal correspondiente para protegerlos de los agentes del medio ambiente de trabajo que puedan dañar su integridad física y su salud,



"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

si bien, están suficientemente reguladas en la norma actual, es necesario revisar los aspectos que el patrón debe tomar en consideración para seleccionar, adquirir y proporcionar a sus trabajadores, el equipo de protección personal más adecuado para su protección. Las normas oficiales mexicanas de producto relacionado con el equipo de protección personal que deben portar los trabajadores, en ejercicio o con motivo de su trabajo, deben cumplir con características, especificaciones y métodos de prueba que garanticen la protección para lo que fueron diseñados y fabricados, por lo que es necesario revisar la mecánica de su selección por los patrones de los centros de trabajo contenida en la norma oficial mexicana vigente, a fin de concebir la adecuaciones correspondientes para hacer referencia en ésta de las normas oficiales mexicanas que contengan estos elementos.

Por lo anterior, la **NOM- 017- STPS-2008, Equipo de protección personal-Selección, uso y manejo en los centros de trabajo**, fue inscrita nuevamente en el Programa Nacional de Normalización de 2019, para continuar con su actualización. No obstante, es necesario continuar regulando los requisitos mínimos para que el patrón seleccione, adquiera y proporcione a sus trabajadores, el equipo de protección personal correspondiente, para no desproteger a los trabajadores de los agentes contaminantes del medio ambiente de trabajo que pueden dañar su integridad física y su salud, en consecuencia, se ratificó la vigencia de la **NOM- 017- STPS-2008** y, por ende, se realiza la notificación de su revisión quinquenal, en términos del artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

Por lo antes expuesto y con fundamento en el artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y artículo 39 de su Reglamento, se notifica a ese Secretariado Técnico de la Comisión Nacional de Normalización que, como resultado de la segunda revisión quinquenal de la **NOM- 017- STPS-2008, Equipo de protección personal-Selección, uso y manejo en los centros de trabajo**, llevada a cabo por el CCNNSST, subsiste la necesidad de continuar regulando los requisitos mínimos para que el patrón seleccione, adquiera y proporcione a sus trabajadores, el equipo de protección personal correspondiente para protegerlos de los agentes del medio ambiente de trabajo que puedan dañar su integridad física y su salud, en beneficio de la seguridad y salud de los trabajadores, ratificándose su vigencia en los términos actuales.

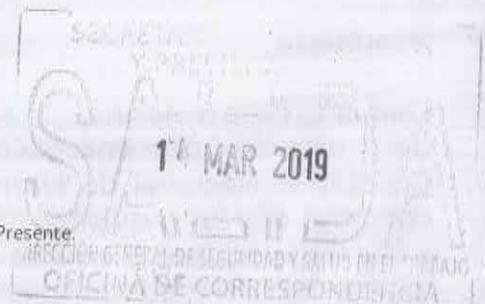
Aprovecho la oportunidad para enviarle un saludo cordial.

Atentamente
El Director General

Mtro. Omar Nacib Estefan Fuentes



SECRETARÍA DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL
DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD
Y SALUD EN EL TRABAJO



Lic. Alejandro Salafrañca Vázquez. - Titular de la Unidad de Delegaciones Federales del Trabajo. Presente.
Mtro. Víctor Ricardo Aguilar Solano. - Director General de Asuntos Jurídicos. Presente.

CLC/EGH/JAA
1 *